

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 188.

Martes 25 de Mayo.

AÑO DE 1886.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe Superior de Palacio dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice en parte á las diez y media de esta noche lo siguiente:

«Excmo. Sr.: SS. MM. el Rey y su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), siguen en estado satisfactorio.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 168.

#### SANIDAD.

La mayoría de los Sres. Alcaldes de esta provincia, sensible es decirlo, han dejado de cumplir los interesantes servicios confiados á su actividad y celo en mi Circular núm. 158, no obstante conocer mi firme empeño y principalmente los nobles propósitos del Gobierno de S. M., de atender cuidadosamente cuanto se refiera á la salud pública, que no porque en estos momentos sea satisfactoria hemos de considerar inalterable, no preocupándose del porvenir y no adoptando las medidas de precaución que ha enseñado la experiencia.

De nuevo encargo á los Sres. Alcaldes, cumplan con las disposiciones que contiene mi referida circular con la misma diligencia que si amenazara un peligro próximo, que afortunadamente no aparece hoy, haciendo saber á aquellos que se encuentran

en las condiciones del párrafo anterior, que por su negligencia quedan conminados con el máximo de la multa que establece el artículo 184 de la ley municipal, la cual impondré siendo inexorable en el cobro de la misma, si en plazo de días no hubieren cumplido con el servicio que se recomienda.

Cáceres 25 de Mayo de 1886.

El Gobernador,

L. A. RUIZ MARTINEZ.

Circular núm. 169

Sección de Fomento.

Pesas y medidas.

Debiendo continuarse la comprobación periódica de los instrumentos de pesar y medir en la provincia de mi mando, he acordado que esta tenga lugar en el partido judicial de Alcántara, á cuyo efecto quedará instalada la oficina de comprobación en la capital del partido los días 30 y 31 del presente mes y el 1.º y 2 del próximo Junio.

Los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos que dicho partido judicial comprende, se atenderán á las siguientes prescripciones en la evacuación de este servicio.

1.º En el plazo anteriormente fijado, los comerciantes, industriales, establecimientos públicos y corporaciones de los distritos municipales que comprende el partido judicial de Alcántara y todos los de las citadas clases que accidentalmente se encuentren en ellos, presentarán en la citada oficina para la comprobación sus pesas, medidas, balanzas, básculas y romanas.

2.º Los interesados que en el plazo señalado no acudan á este llamamiento, darán á entender que optan por los derechos que les concede el art. 21 del Reglamento ó sea la comprobación á domicilio, con la aplicación de la doble tarifa, así como también las dietas que desde luego que-

dan fijadas en 20 pesetas diarias de indemnización de viaje, cuando el Sr. Fiel Contraste haya de salir fuera de la cabeza de partido á verificar la comprobación. Estas dietas serán satisfechas á prorratio por los interesados al finalizar el día.

3.º Los que en el plazo marcado no presenten á la comprobación sus instrumentos de pesar ó medir ni la hubieren solicitado á domicilio, incurrirán en las penas y multas que señala el Reglamento y les serán decomisados por los Sres. Alcaldes los indicados objetos hasta que el señor Fiel-Contraste verifique la comprobación de los mismos, ya trasladándose á los puntos donde residan los morosos, ya si por circunstancias especiales esto no fuere posible remitiendo los Sres. Alcaldes á la capital de la provincia para la comprobación á costa de sus dueños los objetos decomisados.

4.º Cuando el Sr. Fiel-Contraste se encuentre en un distrito municipal cualquiera, en el ejercicio de sus funciones, los Sres. Alcaldes le prestarán todo su apoyo moral y material, facilitándole local adecuado para las operaciones, la matrícula de subsidio industrial, lista de patentes y los auxiliares que reclamare para las investigaciones.

5.º Tan pronto como los Sres. Alcaldes reciban esta circular procederán á darla la mayor publicidad posible por medio de bandos y pregones, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas obligadas á cumplimentarlas.

6.º Deberán cerciorarse los señores Alcaldes, de que todas las personas ó corporaciones obligadas por la ley se hallan provistas del surtido completo de pesas y medidas que necesitan para el ejercicio de su profesión, obligandoles á adquirirlas inmediatamente en caso contrario.

Trascurrido el día 2 del próximo mes de Junio, los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos del partido

judicial de Alcántara, decomisarán todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar que carezcan del sello letra G. para el debido cumplimiento de la disposición 3.ª de esta circular.

Cáceres 24 de Mayo de 1886.

El Gobernador,

L. A. RUIZ MARTINEZ.

*D. Agustín Peña Zarzo, Juez interino de instrucción de este partido.*

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias sumarias en averiguación del autor ó autores del hurto de caballerías de la propiedad de Julian Miranda y otros vecinos de Alía.

En su virtud encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura de mencionadas caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, remitiéndolas á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues en así hacerlo se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Logroñán á 19 de Mayo de 1886.—Agustín Peña Zarzo.—Por mandado de S. S.ª, Celedonio Masa.

*Señas.*

De Julian Miranda:

Una mula de seis años, alzada regular, pelo negro, una rozadura en la palomilla y en los riñones, despuntada la cola.

Un mulo de tres años, pelo castaño, cerca de la marca, bastante corpulento, muy castizo.

Una mula de dos años, alzada regular, pelo castaño claro.

De Telesforo Juarez:

Una mula cerrada, mas de seis cuartas de alzada, pelo muy rojo.



## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

**RELACION** nominal de vencimientos de pagarés por bienes desamortizados segun resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondientes al mes de Junio de 1886.

| NOMBRES DE LOS COMPRADORES.     | VECINDAD.                | TÉRMINO DONDE<br>RADICAN LAS FINCAS. | Plazos. | VENCIMIENTOS.              | Procedencia. | IMPORTE.<br>Pstas. Cnts. |
|---------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|---------|----------------------------|--------------|--------------------------|
| D. Juan Espada. ....            | Cáceres. ....            | Plasencia. ....                      | 3       | 3 Junio de 1878. 79 y 86.. | Clero. . .   | 116 25                   |
| Benito Blanco. ....             | Plasencia. ....          | Idem. ....                           | 1       | 3 id. 1886.                | "            | 65 12                    |
| Antonio Gonzalez. ....          | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 21 id. id.                 | "            | 31 25                    |
| Jacinto García Monge. ....      | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 22 id. id.                 | "            | 76 25                    |
| Atanasio Sanchez Castillo. .... | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 27 id. id.                 | "            | 48 75                    |
| Manuel Gonzalez. ....           | Brozas. ....             | Brozas. ....                         | 1       | 27 id. id.                 | "            | 46 62                    |
| Estéban Calvo. ....             | Plasencia. ....          | Plasencia. ....                      | 2       | 28 id. 78 y 86.            | "            | 93 76                    |
| Estanislao Villar de Amador. .  | Galisteo. ....           | Idem. ....                           | 6       | 21 id. 81 a 86.            | "            | 93 72                    |
| Máximo Cabildo. ....            | Plasencia. .             | Idem. ....                           | 1       | 28 id. 1886.               | "            | 66 25                    |
| Leandro Alcázar. ....           | Idem. ....               | Idem. ....                           | 2       | 28 id. 77 y 86.            | "            | 62 74                    |
| Amalio Marchena Leal. ....      | Valencia de Alcántara. . | Valencia de Alcántara. .             | 1       | 26 id. 1886.               | "            | 106 26                   |
| Antonio Mateos. ....            | Idem. ....               | Idem. ....                           | 5       | 2 id. 74, 77, 78, 85 y 86. | "            | 531 25                   |
| Matias Rosado. ....             | Cáceres. ....            | Idem. ....                           | 1       | 2 id. 1886.                | "            | 125                      |
| Alonso Peñaranda. ....          | Valencia de Alcántara. . | Idem. ....                           | 1       | 7 id. id.                  | "            | 62 50                    |
| Alonso Costano. ....            | Idem. ....               | Idem. ....                           | 2       | 8 id. 76 y 86.             | "            | 55                       |
| Manuel Barrantes. ....          | Alburquerque. .          | Idem. ....                           | 3       | 8 id. 80, 81 y 86.         | "            | 600                      |
| Juan Martin Plasencia. ....     | Cáceres. .               | Riolobos. ....                       | 1       | 14 id. 1886.               | "            | 37 50                    |
| Juan Arroyo. ....               | Riolobos. ....           | Idem. ....                           | 4       | 10 id. 77, 78, 79 y 86.    | "            | 162 50                   |
| El mismo. ....                  | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 10 id. 1886.               | "            | 15 62                    |
| El mismo. ....                  | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 16 id. id.                 | "            | 10 41                    |
| El mismo. ....                  | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 10 id. id.                 | "            | 7 50                     |
| El mismo. ....                  | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 10 id. id.                 | "            | 26 25                    |
| El mismo. ....                  | Idem. ....               | Idem. ....                           | 3       | 10 id. 84, 85 y 86.        | "            | 35 61                    |
| D. Gabriel Llamas. ....         | Almoharin. ....          | Almoharin. ....                      | 1       | 15 id. 1886.               | "            | 62 50                    |
| Marcos Gonzalez. ....           | Riolobos. ....           | Riolobos. ....                       | 1       | 18 id. id.                 | "            | 5                        |
| El mismo. ....                  | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 18 id. id.                 | "            | 11 25                    |
| El mismo. ....                  | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 18 id. id.                 | "            | 15 37                    |
| El mismo. ....                  | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 18 id. id.                 | "            | 12 50                    |
| D. Mateo Moreno. ....           | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 18 id. id.                 | "            | 6 37                     |
| El mismo. ....                  | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 18 id. id.                 | "            | 6 37                     |
| El mismo. ....                  | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 18 id. id.                 | "            | 2 62                     |
| D. Ventura Lopez. ....          | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 18 id. id.                 | "            | 4 13                     |
| Marco Gonzalez. ....            | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 18 id. id.                 | "            | 8 12                     |
| Mateo Moreno. ....              | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 18 id. id.                 | "            | 3 75                     |
| Ventura Lopez. ....             | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 18 id. id.                 | "            | 16 38                    |
| Pedro Clemente. ....            | Coria. ....              | Riolobos. ....                       | 2       | 18 id. 79 y 86.            | "            | 10 25                    |
| Marcos Gonzalez. ....           | Riolobos. ....           | Idem. ....                           | 1       | 18 id. 1886.               | "            | 30                       |
| Bernardo Casco. ....            | Alcántara. ....          | Alcántara. ....                      | 1       | 25 id. id.                 | "            | 7 88                     |
| El mismo. ....                  | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 25 id. id.                 | "            | 9 50                     |
| El mismo. ....                  | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 25 id. id.                 | "            | 22 62                    |
| El mismo. ....                  | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 25 id. id.                 | "            | 17 87                    |
| El mismo. ....                  | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 25 id. id.                 | "            | 25 62                    |
| El mismo. ....                  | Idem. ....               | Idem. ....                           | 3       | 27 id. 84, 85, y 86.       | "            | 139 91                   |
| D. Juan Montenegro. ....        | Brozas. ....             | Brozas. ....                         | 2       | 30 id. 76 y 86.            | "            | 82 62                    |
| José Morales. ....              | La Oliva. ....           | La Oliva. ....                       | 2       | 16 id. 77 y 86.            | "            | 20 24                    |
| Castor Santander. ....          | Granadilla. ....         | Zarza de Granadilla. .               | 1       | 16 id. 1886.               | "            | 12 50                    |
| Ildefonso Ortiz. ....           | Alcántara. ....          | Alcántara. ....                      | 8       | 14 id. 77, 78, 81 a 86.    | "            | 68 40                    |
| El mismo. ....                  | Idem. ....               | Idem. ....                           | 6       | 14 id. 81 a 86.            | "            | 38 40                    |
| D. Juan Oliva y Herrero. ....   | Cabezabellosa. ....      | Cabezabellosa. ....                  | 2       | 16 id. 77 y 86.            | "            | 135 50                   |
| Juan Sandoval. ....             | Ceclavin. ....           | Ceclavin. ....                       | 8       | 7 id. 79 a 86.             | "            | 554                      |
| Gervasio Ventura. ....          | Idem. ....               | Idem. ....                           | 2       | 5 id. 73 y 86.             | "            | 100 50                   |
| José Rodriguez Arias. ....      | Idem. ....               | Idem. ....                           | 6       | 5 id. 81 a 86.             | "            | 55 50                    |
| Rafael Gallego. ....            | Navalmoral de la Mata. . | Navalmoral de la Mata. .             | 1       | 13 id. 1886.               | "            | 37 50                    |
| Víctor Perez. ....              | Idem. ....               | Idem. ....                           | 9       | 13 id. 76, 77 y 80 a 86.   | "            | 193 83                   |
| El mismo. ....                  | Idem. ....               | Idem. ....                           | 4       | 13 id. 74, 76, 77 y 86.    | "            | 75 48                    |
| D. Pedro Martin Peral. ....     | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 27 id. 1886.               | "            | 50                       |
| Santos Sanchez. ....            | Idem. ....               | Idem. ....                           | 2       | 13 id. 78 y 86.            | "            | 151 24                   |
| Remigio Marcos. ....            | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 27 id. 1886.               | "            | 62 50                    |
| Cándido Bravo. ....             | Gordo. ....              | Gordo. ....                          | 2       | 27 id. 78 y 86.            | "            | 14                       |
| Pedro Gomez Cordo. ....         | Torre de D. Miguel. .    | Santibañez el Alto. ....             | 9       | 15 id. 78 a 86.            | "            | 450                      |
| Pedro Morujo. ....              | Valencia de Alcántara. . | Valencia de Alcántara. .             | 1       | 6 id. 1886.                | "            | 50                       |
| Antonio Belaunde. ....          | Idem. ....               | Idem. ....                           | 9       | 6 id. 77 y 79 a 86.        | "            | 686 25                   |
| El mismo. ....                  | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 6 id. 1886.                | "            | 62 50                    |
| D. Vicente Simon. ....          | Deleitosa. ....          | Deleitosa. ....                      | 2       | 16 id. 85 y 86             | "            | 30 20                    |
| Ildefonso Nuñez. ....           | Valencia de Alcántara. . | Valencia de Alcántara. .             | 5       | 23 id. 82 a 86.            | "            | 92 50                    |
| Diego Berrocal. ....            | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 23 id. 1886.               | "            | 206 25                   |
| Víctor Perez Diaz. ....         | Torreorgáz. ....         | Idem. ....                           | 7       | 27 id. 80 a 86.            | "            | 78 75                    |
| Angel Nieto. ....               | Idem. ....               | Torreorgáz. ....                     | 1       | 13 id. 1886.               | "            | 50                       |
| Ramon Montero. ....             | Cabezabellosa. ....      | Cabezabellosa. ....                  | 2       | 1 id. 77 y 86.             | "            | 82                       |
| Roman Mayoral. ....             | Valencia de Alcántara. . | Valencia de Alcántara. .             | 2       | 26 id. 80 y 86.            | "            | 80                       |
| Miguel Redondo. ....            | Idem. ....               | Idem. ....                           | 1       | 23 id. 1886.               | "            | 40 25                    |
| Santiago Dominguez. ....        | Brozas. ....             | Brozas. ....                         | 1       | 27 id. id.                 | "            | 75                       |
| El mismo. ....                  | Idem. ....               | Idem. ....                           | 2       | 27 id. 85 y 86.            | "            | 33 10                    |
| El mismo. ....                  | Idem. ....               | Idem. ....                           | 2       | 27 id. id.                 | "            | 29 80                    |



## NOMBRES DE LOS COMPRADORES.

## VECINDAD.

TÉRMINO DONDE  
RADICAN LAS FINCAS.

## Plazos.

## VENCIMIENTOS.

## Procedencia.

IMPORTE.  
—  
Pstas. Cnts.

|                                |                           |                           |    |    |              |           |        |
|--------------------------------|---------------------------|---------------------------|----|----|--------------|-----------|--------|
| D. Eugenio Gazapo. ....        | Zarza la Mayor. ....      | Zarza la Mayor. ....      | 14 | 27 | id. 73 á 86. | "         | 122 50 |
| Santiago Dominguez. ....       | Brozas. ....              | Brozas. ....              | 2  | 27 | id. 85 y 86. | "         | 158 74 |
| Eugenio Gazapo. ....           | Zarza la Mayor. ....      | Zarza la Mayor. ....      | 2  | 27 | id. 77 y 86  | "         | 150 20 |
| Amancio Clemente. ....         | Coria. ....               | Calzadilla. ....          | 1  | 18 | id. 1886.    | "         | 75     |
| Francisco de Dios Gutierrez. . | Guijo de Galisteo. ....   | Pozuelo. ....             | 2  | 10 | id. 85 y 86. | "         | 26 20  |
| Ignacio Sanchez. ....          | Jarandilla. ....          | Aldeanueva del Camino. .  | 1  | 19 | id. 1886.    | "         | 11 35  |
| Manuel Jimenez Santos. ....    | Guijo de Santa Bárbara. . | Guijo de Santa Bárbara. . | 2  | 4  | id. 85 y 86. | "         | 12 70  |
| Luciano Reyes Criado. ....     | Cáceres. ....             | Casas de Millan. ....     | 1  | 4  | id. 1886.    | "         | 62 25  |
| Ignacio Sanchez. ....          | Jarandilla. ....          | Collado. ....             | 1  | 10 | id. id.      | "         | 17 51  |
| Pedro Alvarez. ....            | Cáceres. ....             | Cabrero. ....             | 1  | 3  | id. id.      | "         | 10     |
| Estéban Rubio. ....            | Arroyomolinos de la Vera  | Arroyomolinos de la Vera  | 2  | 3  | id. 78 y 86. | "         | 11 24  |
| El mismo. ....                 | Idem. ....                | Idem. ....                | 2  | 12 | id. 78 y 86. | "         | 46     |
| D. Nicolás Orejudo. ....       | Herguizuela. ....         | Conquista. ....           | 10 | 6  | id. 77 á 86. | "         | 750    |
| Francisco Casillas. ....       | Hoyos. ....               | Hoyos. ....               | 4  | 20 | id. 83 á 86. | "         | 501 20 |
| Juan Borrella Olmos. ....      | Torre de Santa María. .   | Torre de Santa María. .   | 1  | 6  | id. 1886.    | "         | 26 25  |
| José Merino Sevillano. ....    | Cabezuela. ....           | Cabezuela. ....           | 4  | 6  | id. 83 á 86. | "         | 210    |
| José Lozano García. ....       | Montánchez. ....          | Montánchez. ....          | 1  | 25 | id. 1886.    | "         | 260 25 |
| Francisco Cid Parron. ....     | Idem. ....                | Idem. ....                | 9  | 25 | id. 78 á 86. | "         | 1125   |
| Rufino Dominguez. ....         | Acebo. ....               | Acebo. ....               | 9  | 18 | id. 78 á 86. | "         | 453 15 |
| Victoriano Macías García. .    | Garrovillas. ....         | Garrovillas. ....         | 1  | 4  | id. 1886.    | "         | 115 10 |
| Luciano Reyes Criado. ....     | Cáceres. ....             | Casas de Millan. ....     | 1  | 4  | id. id.      | "         | 25     |
| Francisco Comillas. ....       | Hoyos. ....               | San Martin de Trevejo. .  | 2  | 17 | id. 85 y 86. | "         | 100 20 |
| Antonio García Mora. ....      | Plasencia. ....           | Plasencia. ....           | 1  | 12 | id. 1886.    | "         | 75     |
| Antonio Puerto Sanchez. ....   | Acebo. ....               | Acebo. ....               | 1  | 6  | id. id.      | "         | 50     |
| Aniceto Puerto Sanchez. ....   | Idem. ....                | Idem. ....                | 1  | 6  | id. id.      | "         | 50     |
| Amancio Clemente. ....         | Coria. ....               | Coria. ....               | 1  | 18 | id. id.      | "         | 53     |
| El mismo. ....                 | Idem. ....                | Idem. ....                | 1  | 18 | id. id.      | "         | 125 10 |
| D. José Montero Cuello. ....   | San Vicente de Alcántara  | Valencia de Alcántara. .  | 1  | 7  | id. id.      | "         | 101    |
| Amancio Clemente. ....         | Coria. ....               | Coria. ....               | 1  | 18 | id. id.      | "         | 125    |
| Ezequiel Medina. ....          | Alcántara. ....           | Alcántara. ....           | 2  | 18 | id. 84 y 86. | "         | 125    |
| Faustino Claver. ....          | Idem. ....                | Mata de Alcántara. ....   | 1  | 27 | id. 1886.    | "         | 50     |
| El mismo. ....                 | Idem. ....                | Alcántara. ....           | 1  | 27 | id. id.      | "         | 166 66 |
| D. Pedro Alvarez Santano. .... | Navaconejo. ....          | Navaconejo. ....          | 10 | 12 | id. 77 á 86. | Estado. . | 112 50 |
| Fulgencio Barbado. ....        | Monroy. ....              | Monroy. ....              | 2  | 15 | id. 74 y 86. | "         | 18 50  |
| Juan Martin. ....              | Idem. ....                | Idem. ....                | 2  | 25 | id. 76 y 86. | "         | 47 50  |
| Antonio de la Vega. ....       | Valencia de Alcántara. .  | Valencia de Alcántara. .  | 1  | 6  | id. 1886.    | "         | 100 50 |
| Mariano San José. ....         | Plasencia. ....           | Plasencia. ....           | 4  | 16 | id. 83 á 86. | "         | 294 40 |
| El mismo. ....                 | Idem. ....                | Idem. ....                | 4  | 16 | id. id.      | "         | 469 20 |

Cáceres 21 de Mayo de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Bernardo Sanchez.

D. Salvador Sanz y Gutierrez. Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de ella y su partido.

Por la presente requisitoria y término de quince días, á contar desde la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Badajoz y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á Pedro Laborde Barade, de nación francés, vecino de Madrid, soltero, de 31 años de edad, de oficio panadero, hijo de Santiago y de María, de estatura regular, color bueno, pelo negro, cejas y barba al pelo, siendo esta poblada, boca y nariz regulares, y viste pantalón y chaleco blanco y americana de color negro, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, toda vez que no ha cumplido la obligación que contraído de presentarse los días 1.º y 15 de cada mes, en causa que contra el mismo se instruye por tentativa de hurto á la empresa de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de expresado sujeto.

Dado en Garrovillas á 20 de Mayo de 1886.—Salvador Sanz Gutierrez.—Por mandado de S. S.ª, Mauricio Gomez Rivero.

### REGIMIENTO LANCEROS de Villavieja, 6.º de Caballería.

Autorizado por el Excmo. Sr. Director general del Arma en circular de 14 del actual para la compra de caballos domados que reúnan las condiciones de hallarse en perfecto estado de sanidad, tener buena conformación, estar completamente domados, de cuatro hasta ocho años de edad, y contar con la alzada de siete cuartas y dos dedos como mínimo y la de siete cuartas y ocho dedos como máximo, se anuncia al público para que los que quieran presentar algunos de ellos para su venta, lo efectúen en el cuartel de la Bomba, que ocupa dicho Cuerpo, desde el día 1.º de Junio próximo, todos los días no feriados de siete á diez de su mañana.

Badajoz 20 de Mayo de 1886.—El Teniente Coronel Jefe de la compra, Juan G. Celanda.

### ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

#### NAVALMORAL DE LA MATA.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia durante los cuales los contribuyentes vecinos y forasteros ó sus apoderados en forma, podrán enterarse de las utilidades consignadas en el mismo y producir las reclamaciones que crean procedentes y por escrito ante el Ayuntamiento de mi presidencia, pasados los cuales no se oirán las que con tal motivo fueran presentadas.

Navalmoral de la Mata 21 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Jerónimo Luenzo Gomez.—Por su mandado, Pedro Hernandez, Secretario.

#### SERREJON.

#### Subasta de consumos.

Aprobado por la Administración provincial de impuestos el medio adoptado por este Ayuntamiento para cubrir el encabezamiento obligatorio de consumos en el año inmediato de 1886 á 87 de este distrito municipal, y con cédida por la Delegación de Hacienda la facultad solicitada para establecer la esclativa al pormenor del vino, aguardientes, licores, aceite, carnes frescas y saladas y la sal, esta Alcaldía ha señalado para la subasta de estas especies y las demás del encabezamiento con libertad de venta, el día 3 como festivo del próximo mes de Junio desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, en la casa audiencia de este pueblo, bajo el presupuesto, precios, derechos y condi-

ciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto.

Serrejon 19 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Francisco Bacas.

#### ROBLEDILLO DE GATA.

#### Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales ó gremiales intentados en esta localidad para cubrir el cupo del impuesto de consumos, cereales y sal con los recargos establecidos en el año económico de 1886 á 87, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre de todas ó algunas especies, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del mes actual, de once á doce de su mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y tipos siguientes:

|                                           | Tipo<br>para la subasta. | Pesetas Cts. |
|-------------------------------------------|--------------------------|--------------|
| Carnes de todas clases. ....              | 924                      | 8            |
| Aceites. ....                             | 498                      | 30           |
| Aguardientes y licores. ....              | 275                      | 35           |
| Vino de todas clases. ....                | 1462                     | 7            |
| Vinagre, cerveza, sidra chacol. ....      | 5                        | 77           |
| Arroz, garbanzos, y sus harinas. ....     | 703                      | 77           |
| Trigo y sus harinas. ....                 | 720                      | 91           |
| Centeno, cebada, maíz y sus harinas. .... | 291                      | 46           |



|                                              |         |
|----------------------------------------------|---------|
| Los demas granos y legum-<br>bres secas..... | 70 66   |
| Pescados.....                                | 43 24   |
| Jabon.....                                   | 216 18  |
| Carbon vegetal.....                          | 307 38  |
| Sal comun.....                               | 152 44  |
| Total.....                                   | 4999 61 |

Lo que se anuncia al público llamando licitadores, advirtiéndole que para hacer proposición se depositará previamente como garantía el 20 por 100 de cada ramo, cuya suma será devuelta al que no se le adjudique el remate.

Robledillo de Gata y Mayo 17 de 1886.—Sebastian Calvarro.—De su orden, José Gonzalez, Secretario.

#### CASAS DE MILLAN.

##### Subasta de consumos.

El día 30 del actual, de diez á doce de su mañana, se verificará ante el Ayuntamiento de este pueblo y en sus Casas Consistoriales, la subasta á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos en el ejercicio de 1886-87, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que de seen interesarse en dicha subasta.

Casas de Millan 19 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Bernabé F. Martin.

#### ABADIA.

##### Subasta de consumos.

En los días 28 del corriente mes y 4 de Junio próximo de diez á doce de sus mañanas, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la primera subasta y segunda respectivamente en caso necesario, del arriendo con venta á la exclusiva del vino y aguardientes en la primera hora, y á la libre venta en la segunda los demás artículos de consumos para el próximo ejercicio de 1886 á 87, bajo los tipos y condiciones que constan en los respectivos expedientes y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en las subastas.

Abadía 17 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pablo Hernandez.

#### ZORITA.

##### Subasta de consumos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se sacan á subasta con libertad de ventas, todos los ramos que constan en el encabezamiento de consumos de esta villa para el año económico de 1886-87, y recargos establecidos sobre el mismo impuesto. El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de once á doce de la mañana del undécimo día de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, bajo los tipos y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría. Si no hubiere licitadores se celebrará segunda subasta en el propio local y hora á los once días siguientes.

Zorita 16 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Dionisio Broncano.

#### MADROÑERA.

##### Subasta de consumos.

La primera de los ramos que constituyen el encabezamiento general de dicho impuesto señalado á esta villa para el próximo año económico de 1886-87, tendrá lugar á venta libre ante este Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales el día 29 del presente de diez á doce de su mañana bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de expresada corporacion.

Si por falta de licitadores no pudiera tener efecto aquella, se celebrará una segunda en el mismo sitio y horas señalados el día 12 de Junio próximo venidero, bajo las formas establecidas en el Reglamento vigente del ramo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Madroñera 18 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Juan Sanchez Grande.

#### GALISTEO.

Extracto por capítulos del movimiento que han tenido los fondos municipales en el citado trimestre, consignando con separacion los ingresos y gastos que corresponden al presupuesto del año corriente y los que pertenecen al período de ampliacion del anterior ejercicio, con el saldo-existencia que resulta para el trimestre sucesivo.

Pesetas. Cts.

##### Ingresos.

|                                                      |          |
|------------------------------------------------------|----------|
| Existencia que resultó en fin del trimestre anterior | 25567 93 |
| Productos ordinarios de propios y comunes.....       | 7332 84  |
| Existencia.....                                      | 32900 77 |

##### Gastos.

|                             |         |
|-----------------------------|---------|
| Ayuntamiento.....           | 2330 59 |
| Policia de seguridad.....   | 105     |
| Policia urbana y rural..... | 50      |
| Instruccion pública.....    | 2287 67 |
| Beneficencia municipal..... | 64 50   |
| Obras públicas.....         | 6       |
| Correccion pública.....     | 140     |
| Cargas.....                 | 944 85  |
| Imprevistos.....            | 112 50  |
| Total.....                  | 6041 11 |

##### Resumen.

|                 |          |
|-----------------|----------|
| Ingresos.....   | 32900 77 |
| Gastos.....     | 6041 11  |
| Existencia..... | 26859 60 |

Y se publica el presente extracto cumpliendo lo dispuesto en el artículo 166 de la ley municipal vigente.

Galisteo á 19 de Abril de 1886.—Está conforme, el Regidor interventor, Domingo Martin.—El Depositario, Matías de Matías Sanchez.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Muñoz Sevillano.—V.º B.º, el Alcalde, Juan Lopez.

## ANUNCIOS.

### DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desennaja Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, F. P. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31. 37

Pedid la de Izquierdo.

### CONTRA

### CALENTURAS INTERMITENTES

Por rebeldes que sean, se curan con las **Píldoras febrífugo infalibles** de Fernandez, conocidas en todo el orbe por su éxito constante. Caja para benignas, 3 pesetas, y para rebeldes, 6 pesetas Madrid. P. Fernandez, plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, botica; Calzada de Oropesa (Toledo), J. Fernandez. Almaraz (Cáceres), Abdon Luengo y principales boticas de España. Para muy rebeldes, gránulos de bromidrato, 8 pesetas. Ponteños 6. Madrid. Por 2 reales más se remiten por el correo cualquiera de las tres cajas. En Cáceres, don Adrian Carrasco; Navalmoral, Gonzalez; Plasencia, Monge. 37

### NUEVO ALMACEN DE HIERROS

DE

### DIEZ Y ZUBIAGA,

Plazuela de San Juan 20, Cáceres.

En este nuevo establecimiento encontrará el público un surtido completo en hierros, aceros, ferretería y herramienta para toda clase de obras y oficios.

Cañas de pescar, pelos, sedales, anzuelos, veletas y linternas para pescadores.

Escopetas piston, lefocheau, y fuego central, de 54 á 650 reales, pistolas y revolvers de todos calibres y sistemas, toda clase de batería de cocina de hierro estañada, hierro y con baño de porcelana, tenazas, fuelles, hornillas, con y sin pié, cojedores, potes de hierro, anafres, almireces, peroles, sartenes, facas, cuchillos, machetes y toda clase de efectos de

cocina. Cafeteras, teteras, cubiertos, cuchillos de mesa y postre, cucharones nikel y nikel plateados, básculas, romanas del nuevo sistema, planchas y tenacillas de rizar de todas clases, un buen surtido en loza fina y ordinaria, arroz, azúcar, bacalao, aceite, garbanzos de Castilla, pasta para sopa italiana y del país, conservas de carnes y pescados, té, café, chocolate, y comestibles de todas clases.

Rogamos al público en general visite nuestro establecimiento, que además de los géneros expresados encontrarán otros muchos artículos que por su diversidad no nos es posible detallar. 38

**Sociedad en comandita de proyectos y obras Municipales de España.**

### M. Baron y Compañía

Oficinas, Abada 28 y 30 principal.

Servicios á que se dedica esta Sociedad.

Proyecto de ferrocarriles económicos, tranvías, canales y pantanos, fabricas, planos de poblacion, colonias agrícolas y de términos municipales, con todos los demas referentes á los Ayuntamientos, por mejoras locales sobre conduccion de aguas potables, casas consistoriales y escuelas, alcantarillado, diques, puentes, mercados, cuarteles, cárceles, lavaderos, cementerios, etc.

Direccion facultativa y construccion de toda clase de obras; representacion de contratistas y casas constructoras.

Facilitará gratis á los Ayuntamientos que lo soliciten, un extracto de las disposiciones vigentes y de conocimiento necesario para la instruccion de los expedientes que existen sobre retiracion de capitales efectivos y conversion de laminas del 80 por 100 á títulos enagenables, con destino á obras de utilidad pública, de cuya instruccion y resolucion se encargan.

**ADVERTENCIA.** Esta Sociedad no percibe honorarios por formacion de cualquier clase de proyectos, hasta la terminacion y aprobacion de los mismos ó resolucion de los expedientes.

**OTRA.** Sobre cobro de capitales y recibo de valores, no aceptará apoderamientos sino es con el concurso de una comision de las corporaciones ó persona que deleguen los interesados.



**EL RESTAURADOR UNIVERSAL**  
del **CABELLO**  
de la  
Señora **S. A. ALLEN**

para restaurar las canas á su primitivo color, al brillo y la hermosura de la juventud. Le restablecen su vida, fuerza y crecimiento. Hace desaparecer muy pronto la caspa. Su perfume es rico y exquisito. "UN FRASCO BASTÓ." Tal es la expresion de muchos cuyos cabellos han sido restablecidos á su color natural y cuya calva se há repoblada. No es un tinte, y de consiguiente es perfectamente inofensivo. Los que quieran rejuvenecer los cabellos y conservarlos toda la vida deberan procurarse inmediatamente un frasco del "Restaurador Universal del Cabello de la Sra. S. A. ALLEN."

Depósito Principal—114 y 116, Southampton Row, Londres; Paris y Nueva York; Véndese en las Peluquerías, Perfumerías y Farmacias Inglesas.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

Cáceres 1886: Tip. de Nicolás M. Jimenez.